



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



Universidad
Nacional
de Córdoba

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PROF. DR. ROGELIO D. PIZZI, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y PRORRECTOR DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, AUTORIZADO POR ORDENANZA H. CONSEJO SUPERIOR 06/2012, (EN ADELANTE, LA FACULTAD) CON DOMICILIO EN AV. HAYA DE LA TORRE S/N PABELLÓN ARGENTINA, 2º PISO, CIUDAD UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL DR. WUILY GENARO RAMÍREZ CHAMBI CON C.I. 4057504 OR. EN CALIDAD DE DECANO AREA CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (UPEA), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA":

1. Que de conformidad con las facultades conferidas y autorizadas por ORDENANZA H. CONSEJO SUPERIOR 06/2012.
2. Que el PROF. DR. ROGELIO D. PIZZI, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y PRORRECTOR DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en su carácter de DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con la Ordenanza H. CONSEJO SUPERIOR 06/2012 que delega y distribuye competencias para la



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



Universidad
Nacional
de Córdoba

suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales de LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Medicina, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el PROF. DR. ROGELIO D. PIZZI, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y PRORRECTOR DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
4. Que señala como su domicilio legal en con DOMICILIO EN AV. HAYA DE LA TORRE S/N PABELLÓN ARGENTINA, 2º PISO, CIUDAD UNIVERSITARIA.

II. DECLARA “UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO - UPEA”:

1. Que La Universidad Pública de El Alto (UPEA), creada por Ley N° 2115 de 5 de septiembre de 2000 y declarada Autónoma mediante Ley N° 2556 de 12 de noviembre de 2003, es reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como una institución autónoma, plena y de servicio social en la formación de recursos humanos profesionales a través de sus distintas carreras universitarias, no solo de la población de la ciudad de El Alto, sino también de todas las provincias del Departamento de La Paz, que permitan cumplir con el desarrollo y la superación técnico-científica de la sociedad y que actualmente se encuentra reconocida como universidad que forma parte del sistema de universidades de Bolivia en igualdad de jerarquía y de condiciones institucionales, fortaleciendo la investigación, la



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



Universidad
Nacional
de Córdoba

cultura y que debe ser consustanciada al mismo tiempo con el rol social que debe cumplir la Universidad del futuro en nuestro país.

El artículo 92 de la Constitución Política del Estado, establece que las universidades públicas son Autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades.

2. Que en representación de la instancia operativa por el **Dr. Wuily Genaro Ramírez Chambi con C.I. 4057504 OR. en calidad de Decano de Área Ciencias de la Salud**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 211/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022.
3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Sucre A s/n Villa Esperanza Celular y Whatsapp:+591 73290034.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre “LAS PARTES” a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



Universidad
Nacional
de Córdoba

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar actividades académicas.
2. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para “**LAS PARTES**”.
3. Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer las actividades académicas de apoyo a la docencia y la investigación.
4. Desarrollar proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
5. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación
6. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, “**LAS PARTES**” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



Universidad
Nacional
de Córdoba

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, por las siguientes personas:

Por “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**”

- **Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y Prorector de Cooperación Interuniversitaria de la Universidad Nacional de Córdoba o quien ocupe el cargo.**

Por “**LA UPEA**”

- **La Universidad Pública de El Alto (UPEA) con representación de la instancia operativa por el Dr. Wuily Genaro Ramírez Chambi con C.I. 4057504 OR. en calidad de Decano del Área Ciencias de la Salud.**

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables:



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



Universidad
Nacional
de Córdoba

- Por parte de “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**”, • **Prof. Dr. Rogelio D. Pizzi**, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y Prorrector de Cooperación Interuniversitaria de la Universidad Nacional de Córdoba o quien ocupe el cargo o quien ocupe el cargo.
- Por parte de “**La Universidad Pública de El Alto (UPEA)**” “con representación de la instancia operativa por el **Dr. Wuily Genaro Ramírez Chambi con C.I. 4057504 OR.** en calidad de Decano del Área Ciencias de la Salud.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad, cuando lo consideren conveniente, cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento,



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



Universidad
Nacional
de Córdoba

sujetándose a la normativa aplicable en esta materia a cada una. “LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA” observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, así como en las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de (5) cinco años, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



Universidad
Nacional
de Córdoba

este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 90 (noventa) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas con la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

Si en última instancia **“LAS PARTES”** no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Córdoba.



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado

POR "UPEA - UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO"

POR " UNC - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA "

DR. WUILY GENARO RAMÍREZ CHAMBI
DECANO
AREA CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

LUGAR: Ciudad de El Alto

FECHA: ___/___/___

PROF. DR. ROGELIO D. PIZZI
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
PRORRECTOR DE COOPERACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

LUGAR: Ciudad de Córdoba

FECHA: ___/___/___



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONVENIO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD PUBLICAD DEL ALTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.